



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2025/2633, de fecha 11 noviembre de 2025, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos para la provisión, de cuatro plazas de Técnico/a de Escuela Infantil, dos mediante turno libre y dos mediante promoción interna del Ayuntamiento de Villaquilambre, que a continuación se transcribe literalmente:

“Título: Lista de admitidos y excluidos provisionales para la provisión como personal laboral fijo, de cuatro plazas de Técnico/a de Escuela Infantil, dos mediante turno libre y dos mediante promoción interna del Ayuntamiento de Villaquilambre

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas de cuatro plazas de Técnico de Escuela Infantil publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA LEÓN n.º 166, de fecha 2 de septiembre de 2025, BOCYL n.º 172, de fecha 8 de septiembre 2025 y BOE n.º 255, de fecha 18 de septiembre de 2025, y vistas las Bases de la convocatoria en su base octava relativa al desarrollo del proceso selectivo:

“Base octava. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Lista provisional de admitidos y excluidos. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el titular del órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y contendrá como anexo único, la relación de aspirantes admitidos y excluidos identificados exclusivamente con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera con indicación de las causas de inadmisión en los aspirantes excluidos.

Asimismo, esta resolución será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaquilambre y en el tablón de virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre (www.villaquilambre.es).

8.2. Subsanación de solicitudes. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.”

Vista la base quinta, sobre los requisitos de los aspirantes, a los efectos de aprobar la lista provisional de excluidos y admitidos se han tenido en cuenta los siguientes criterios, fijados en las bases quinta y sexta de las Bases que han de regir el proceso selectivo:

“Base quinta. Requisitos de los aspirantes.

5.1. Requisitos generales en el turno libre.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente, o título de Maestro con la especialización en Educación Infantil o el título de Grado equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad de indemnidad sexual, que incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificado tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

5.2. Los candidatos deberán poseer los requisitos exigidos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo del grupo al que acceden.

5.2. Requisitos generales en el turno promoción interna.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Condición de personal laboral fijo. Tener la condición de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Villaquilambre, en situación de servicio activo. Pertener al grupo profesional IV como Asistente Escuela Infantil y acreditar una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos prestados en la misma como personal laboral fijo.

b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente, o título de Maestro con la especialización en Educación Infantil o el título de Grado equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad de indemnidad sexual, que incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificado tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

En ningún caso se podrá pertenecer a la misma categoría a cuyas pruebas selectivas se presenta.

5.2. Los candidatos deberán poseer los requisitos exigidos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo del grupo al que acceden.

Base sexta. Presentación de la solicitud.

6.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar la solicitud incorporada como Anexo I. Dicha solicitud será facilitada gratuitamente en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Villaquilambre y podrá obtenerse telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre (www.villaquilambre.es) y presentarla según se establece en los apartados siguientes.

6.2. Documentación. Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar, en todo caso, declaración responsable (según aparece descrita en Anexo I) de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incorporada en el modelo de solicitud.

Las solicitudes para el turno libre, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida en la letra e) de la base quinta, punto 1.
- Justificación del pago de la tasa. Justificante de haber abonado la tasa correspondiente.
- Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa.

Las solicitudes para el turno de promoción interna deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Justificación del pago de la tasa. Justificante de haber abonado la tasa correspondiente.
- Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida en la letra e) de la base quinta, punto 2.
- Certificado que acredite ser personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Villaquilambre, en situación de servicio activo, pertenecer al grupo profesional IV (Asistente Escuela Infantil), contar con una antigüedad mínima de dos años de servicios prestados en la misma como personal laboral fijo y la antigüedad.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a través de:
 - La experiencia profesional se acreditará mediante Informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social, y certificación administrativa de los servicios prestados expedida por el/la Secretario/a de la Administración o por el órgano administrativo que, en su caso, ejerza dichas funciones.
 - La formación se acreditará por los/as aspirantes mediante copia de los títulos/diplomas/o certificaciones de la superación de los cursos.
 - Las titulaciones se acreditarán a través de copia del correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

Elección del turno de participación. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe con las siguientes indicaciones:

- a) Turno libre.
- b) Promoción interna.

6.3. Tasa por derechos de examen. Será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía se indica en el cuadro siguiente, de acuerdo con la recogida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y otras pruebas selectivas, publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 69, de fecha 9 de abril de 2025.

El abono de la tasa se podrá realizar en las entidades bancarias autorizadas. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados. No obstante, se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

La falta del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

El importe de los derechos de examen será el fijado, para el turno libre, en la siguiente tabla:

Vinculación	Grupo/subgrupo	Importe
Funcionario/laboral	A-A1/I	45,00 €
Funcionario/laboral	A-A2/II	40,00 €
Funcionario	B	35,00 €
Funcionario/laboral	C-C1/III	30,00 €
Funcionario/laboral	C-C2/IV	25,00 €
Funcionario/laboral	A.A.P.P/V	20,00 €

El importe de los derechos de examen será el fijado, para el proceso de promoción interna, en la siguiente tabla:

Vinculación	Grupo/subgrupo	Importe
Funcionario/laboral	A-A1/I	35,00 €
Funcionario/laboral	A-A2/II	30,00 €
Funcionario	B	25,00 €
Funcionario/laboral	C-C1/III	20,00 €
Funcionario/laboral	C-C2/IV	15,00 €
Funcionario/laboral	A.A.P.P/V	10,00 €

Tasa por derechos de examen, bonificaciones y exenciones. Los derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente n.º ES84 0081 5273 6100 0100 5211 del Banco de Sabadell, siendo necesario que en el ingreso figuren los siguientes datos: Nombre, apellidos, DNI del interesado e identificación de la plaza para la que se presenta la solicitud.

Estarán exentos los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial. (Se justificará con título de familia numerosa, categoría especial).

Gozarán de una bonificación del 50% del pago de la tasa, los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33% (Se justificará con el certificado expedido por órgano competente).
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y escalas de funcionarios convocadas por la Administración Pública Local, en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional (Se justificará con la tarjeta de demandante de empleo y declaración jurada suscrita por el interesado de no obtener rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional).
- Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general (Se justificará con el título de familia numerosa).

6.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de la solicitud para el turno libre es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En este Extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y del *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus Bases.

El plazo de presentación de la solicitud para el turno de promoción interna es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación íntegra de la convocatoria y sus Bases en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante.

6.5. Lugar de presentación. El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, podrá presentarse en las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Villaquilambre, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Asimismo, podrán presentarse, en su caso, de manera telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre (www.villaquilambre.es).

6.6. Protección de datos personales. A los efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.”

Visto el informe emitido por el Técnico de RRHH de fecha 8 de noviembre de 2.025.

Vista la propuesta de la Concejalía de personal y Régimen Interior que obra en el expediente.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, He Resuelto:

Primero – Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión como personal laboral fijo, de cuatro plazas de Técnico/a de Escuela Infantil, dos mediante turno libre y dos

mediante promoción interna del Ayuntamiento de Villaquilambre, la cual se adjunta como Anexo, señalando un plazo de 10 días hábiles para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo – Publicar la presente Resolución junto al Anexo de la misma, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de edictos de esta Corporación y en el Tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante y la falta del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo en virtud de lo recogido en las bases que rigen el proceso selectivo.

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ESCUELA INFANTIL, DOS MEDIANTE TURNO LIBRE Y DOS MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Admitidos promocion interna

D.N.I.

09773112K
09793602H
71433665N

Excluidos promocion interna

D.N.I.

Admitidos turno libre

D.N.I.

02770248J
02770562M
02770972R
02771873M
02772960B
09759223R
09774815E
09778222W
09783522N
09789798D
09793721E
09796208W
09798324W
09802077Y
09802103D
09802924W
09803099Q
09804903A
09816550N
09816735J
12782690A
21742579N
21742943P
44435519W
44437611R
44438935Z

D.N.I.

- 44648487J
- 45680577R
- 45690557E
- 46474287G
- 53341703B
- 53518952E
- 53554284A
- 70268414X
- 71012454T
- 71417020L
- 71419023K
- 71420277X
- 71420506D
- 71422612E
- 71422796E
- 71427358F
- 71428904N
- 71435661F
- 71436779K
- 71437908T
- 71438055D
- 71441420Q
- 71441919D
- 71442438E
- 71443131W
- 71444222N
- 71444455S
- 71446521B
- 71446998M
- 71448321V
- 71448362N
- 71449891T
- 71450344Q
- 71450957P
- 71451117F
- 71453977S
- 71454149A
- 71455139G
- 71455347M
- 71455638C
- 71455735W
- 71457131H
- 71457266S
- 71457619T
- 71458053C
- 71459048A
- 71461885B
- 71461963C
- 71462185N
- 71462418S
- 71462583L

D.N.I.

- 71463530T
- 71464451R
- 71464770K
- 71465297L
- 71465729Z
- 71466378L
- 71468343Y
- 71469104P
- 71470086R
- 71470539V
- 71471363J
- 71471917S
- 71472321M
- 71473857T
- 71474208Y
- 71474622Y
- 71474778R
- 71476291L
- 71476812B
- 71477384P
- 71478984K
- 71479312G
- 71479979G
- 71481634A
- 71504112X
- 71513131J
- 71553693A
- 71555706S
- 71556524M
- 71559320H
- 71562812Z
- 71564523T
- 71710376X
- 71710714A
- 71711464V
- 71711519A
- 71711851J
- 71713185J
- 71714120M
- 71714244Z
- 71716240D
- 71718784T
- 71746280B
- 71815096R
- 71815975Q
- 71817865C
- 71904417T
- 71931662J
- 71956494M
- 71970084W
- 72108133M

D.N.I.

72330003V
72592488A
76076527W
76920741R
76953508Q
78880267L
X4490270A

Excluidos turno libre

D.N.I.	Causa
02771090G	Instancia fuera de plazo
44439856S	Falta justificación pago bonificado
46346775G	Falta declaración jurada suscrita por el interesado de no obtener rentas superiores, en computo anual, al SMI
71049751Z	Falta pago íntegro
71054627Z	Falta titulación de acceso
71457409C	Falta pago íntegro
71462188S	Falta titulación de acceso
71464837L	Falta pago íntegro
7146513L	Falta titulación de acceso
71479165H	Falta declaración jurada suscrita por el interesado de no obtener rentas superiores, en cómputo anual, al SMI
71715969Z	Falta declaración jurada suscrita por el interesado de no obtener rentas superiores, en cómputo anual, al SMI
71818058Y	Falta Anexo I
72190645Q	Falta pago íntegro
72888948Q	Falta pago íntegro
76137941Y	Falta pago íntegro

Asimismo, esta resolución será publicada en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en la sede del Tribunal, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre (www.aytovillaquilambre.es), concediendo un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante; y la falta del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo en virtud de lo recogido en las Bases que rigen el proceso selectivo.

En Villaquilambre, a 12 de noviembre de 2025.–El Alcalde, Vicente Álvarez Flórez.